

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ELAGATOS DE CONCLUSION" DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-40	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
"AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ELAGATOS DE CONCLUSION"
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ, identificado con C.C. 93.412.311, el contenido del **AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION** de fecha 15 de abril de 2024, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso Sancionatorio No. 014-2024.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo PRIMERO (1º) y SEGUNDO (2º) del auto referido, se le concede el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que presente sus alegatos de conclusión a que tiene derecho, el cual podrá radicar en el Edificio de la Gobernación del Tolima, calle 11 entre carreras 2ª. y 3ª, frente al Hotel Ambalá, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 a 4:00 p. m. Oficina Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, indicando la radicación del Proceso Sancionatorio N° 014-2024.

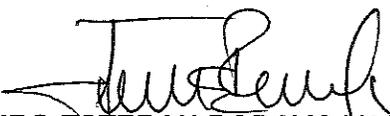
Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en tres (3) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 18 de junio de 2024 siendo las 07:00 a.m.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

DESEFIJACION

Hoy 24 de junio de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	CÓDIGO: F6-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO AL SEÑOR DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA -TOLIMA, PARA LA ÉPOCA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS; POR CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTE LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 014-2024.

Ibagué, 15 de abril de 2024.

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en los artículos 99, 100 y 101 de la ley 42 de enero 26 de 1993, Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, y demás normas concordantes; profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por cinco (05) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

ANTECEDENTES

Mediante Memorando CDT-RM-2024-0000092 del 18 de enero de 2024, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, solicita a la Contralora Auxiliar (E), inicie Proceso Administrativo Sancionatorio al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311 de Ibagué - Tolima, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Natagaima - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, toda vez que, como resultado de la auditoria de cumplimiento a la contratación en el componente ambiental y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control debía elaborar plan de mejoramiento, que destinara las acciones preventivas o correctivas, que a juicio de la administración permitieran subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los hallazgos comunicados mediante el informe definitivo de auditoría.

De conformidad con lo previsto en la Resolución No. 762 de 2022, la entidad contó con quince (15) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo del informe definitivo, para remitir del plan de mejoramiento, estableciendo el correo institucional ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co ; el informe definitivo fue remitido a los correos electrónicos: hacienda@natagaima-tolima.gov.co ; contratacion@natagaima-tolima.gov.co ; agricultura@natagaima-tolima.gov.co ; alcaldia@natagaima-tolima.gov.co ; el día 29 de noviembre de 2023, para lo cual la Alcaldía municipal de Natagaima - Tolima, tuvo hasta el día 21 de diciembre de 2023, para radicar el respectivo plan de mejoramiento.

Así las cosas, se solicitó certificación a la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, donde se evidencie el día de la entrega del plan de mejoramiento de la Alcaldía municipal de Natagaima - Tolima, la cual mediante certificado del día 23 de enero 2024, certificó que, a la fecha no han realizado el envío del plan de mejoramiento entorno al informe definitivo de cumplimiento a la auditoría ambiental vigencia 2022.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>que garantiza la integridad</i></p>	<p>TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</p>	<p>CÓDIGO: F6-PM-SC-04</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</p>
--	--	---------------------------------------	---

Que el día 13 de febrero de 2024, se profirió Auto de Formulación de Cargos en contra del señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311, quien se desempeñaba como alcalde del Municipio de Natagaima - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos. (Folios 33-38 del expediente).

Auto que fue notificado por aviso en cartelera y pagina web institucional el día 22 de marzo de 2024, al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311, quien se desempeñaba como alcalde del Municipio de Natagaima - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, la cual se fijó el 15 de marzo de 2024 y se desfijo el 21 de marzo de 2024, corriendo términos desde el día 01 de abril de 2024 hasta el 05 de abril de 2024 (folios 52-54); es de resaltar que, el investigado no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción dentro de esta etapa procesal.

Por lo anterior; el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima procede a dar traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311, quien se desempeñaba como alcalde del Municipio de Natagaima – Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, para que presente los respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio **No. 014-2024**.

CONSIDERACIONES

En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: "(...) *Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días. (...)*", y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por el término cinco (05) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de cinco (05) días al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311, quien se desempeñaba como alcalde del Municipio de Natagaima – Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, para que presente los Alegatos de conclusión a que tiene derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido del presente auto, de conformidad con a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>...trabaja para un Tolima mejor...</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	CÓDIGO: F6-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Administrativo al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311, en la dirección: Carrera 12 No. 69-113 Torre 3 Apto 402 conjunto residencial reservas del bosque.

ARTICULO TERCERTO: Continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Sancionatorio Coactivo, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado Contratista Contraloría Auxiliar*